

## CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA CORPORACIÓN MAKAI A ASESORÍA INTERNACIONAL Y LA BIBLIOTECA NACIONAL DEL PERÚ

Conste por el presente Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte **CATALINA ESCOBAR BRAVO** identificada con cédula de ciudadanía número 43.583.602 en calidad de Directora Ejecutiva, actuando en nombre y representación de **CORPORACIÓN MAKAI A ASESORÍA INTERNACIONAL** con NIT: 900.106.664-1, institución privada sin ánimo de lucro, con domicilio principal en Carrera 43 A #34 - 155. Torre Norte, Oficina 701, en la ciudad de Medellín, Colombia, y correo electrónico institucional comunicaciones@makaia.org y quien en adelante se denominará **MAKAI A**, y por la otra parte la **BIBLIOTECA NACIONAL DEL PERÚ** con RUC N° 20131379863 y domicilio en Av. De la Poesía N° 160, San Borja, Lima, debidamente representada por su Directora Nacional (e), señora **DELFINA GONZALEZ DEL RIEGO ESPINOSA**, de conformidad a la Resolución Suprema N° 029-2016-MC, identificada con DNI N° 07825789, con domicilio legal en Avenida de La Poesía N° 160, San Borja, en adelante denominada **LA BIBLIOTECA**; en los términos y condiciones siguientes:

### CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

**MAKAI A**, es una organización sin ánimo de lucro que potencia capacidades para el desarrollo social desde la cooperación, la tecnología y la innovación, cuyo objetivo es construir alianzas y relaciones orientadas al desarrollo social y económico. Los socios fundadores de **MAKAI A** comparten la convicción de querer asumir la responsabilidad que tienen frente al desarrollo de Colombia, generando valor y también impacto social. Su experiencia incluye temas como desarrollo social, tecnología, finanzas, negocios y economía, tanto en Colombia como en el exterior, y en instituciones como el BID (Banco Interamericano de Desarrollo), Banco Mundial, OEA (Organización de Estados Americanos), IFC (International Finance Corporation) y Development Gateway.

**LA BIBLIOTECA**, es un Organismo Público Ejecutor del Sector Cultura con personería jurídica de derecho público interno; tiene autonomía técnica, administrativa y económica, y actúa en concordancia con la política educativa y cultural que fija la Alta Dirección del Sector. Constituye el órgano rector del Sistema Nacional de Bibliotecas, responsable de ejecutar la política de dicho Sistema, y de regular; supervisar y evaluar su ampliación en concordancia con el desarrollo educativo, cultural, científico, y social del país, de conformidad con lo establecido por la Ley N°30034, Ley del Sistema Nacional de Bibliotecas y el Derecho Supremo N° 24-2002-ED que aprueba la Estructura Orgánica y Reglamento de Organización y Funciones de la Biblioteca Nacional del Perú y del Sistema Nacional de Bibliotecas.

### CLÁUSULA SEGUNDA: BASE NORMATIVA

- 2.1 Constitución Política del Perú.
- 2.2 Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 2.3 Ley N° 30034 Ley del Sistema Nacional de Bibliotecas.
- 2.4 Ley N° 28086, Ley de Democratización del Libro y Fomento de la Lectura.
- 2.5 Decreto Supremo N° 002-2014-MC Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Bibliotecas.

### CLÁUSULA TERCERA: DEL OBJETO

El presente Convenio Específico tiene por objeto unir esfuerzos humanos, técnicos y económicos para desarrollar actividades formativas que beneficien la población impactada por los diferentes programas y procesos de **LA BIBLIOTECA** en Convenio con **MAKAIA**; especialmente en la implementación de actividades de intercambio de experiencias y formación a bibliotecarios que involucren el uso de las tecnologías de la comunicación y la información (TIC).

### CLÁUSULA CUARTA: TÉRMINOS DE COOPERACIÓN

La cooperación se materializará, sin excluir otras posibilidades, principalmente de todas aquellas actividades bienes, obras y servicios que fomenten temas de fortalecimiento institucional y tecnologías de la información y comunicación en concordancia con el Programa de Fortalecimiento de Capacidades de **LA BIBLIOTECA**. Siendo claro que ambas partes podrán realizar aportes y desembolsos relacionados con cada una de las actividades que vayan a realizar conjuntamente en desarrollo del objeto.

Los recursos que se requieren para la ejecución de actividades establecidas en el marco de objeto del presente convenio al que se obligan las partes, serán asumidos por cada entidad según corresponda, contando con previa disponibilidad presupuestal.

Asimismo, en el marco de esta alianza, **MAKAIA** se compromete a:

- La generación de alianzas y promoción de bibliotecas públicas en Perú.
- Capacitación a bibliotecarios de Perú en nuevas tecnologías y cooperación técnica (transferencia de conocimientos, habilidades y experiencias) para fortalecer las capacidades de los bibliotecarios.
- Donación de Software para bibliotecas según disponibilidad del catálogo <https://peru.techsoup.global>

Estas actividades se desarrollaran, de acuerdo al detalle adjunto en el Anexo 1.

### CLÁUSULA QUINTA: DE LA COORDINACIÓN

La dirección y coordinación del Convenio estará a cargo de un comité coordinador conformado por un representante de cada una de las partes, con el fin de evaluar los aspectos de contenido, metodología, pertinencia, impacto y proceso de aprendizaje del convenio, como de cada acta de ejecución, y proponer los correctivos necesarios para el óptimo desarrollo de futuras actividades.

### CLÁUSULA SEXTA: EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL

La ejecución y desarrollo del presente convenio, no generará para las partes ningún vínculo laboral con el personal suministrado por cada una de ellas para la otra parte; por lo tanto, todas las obligaciones de carácter laboral o administrativo con el personal destinado al desarrollo del convenio por cada una de las partes estará a su propio cargo.

### CLÁUSULA SÉTIMA: EXCLUSIÓN DE SOLIDARIDAD JURÍDICA FRENTE A TERCEROS

No existirá régimen de solidaridad jurídica entre las partes suscribientes de este Convenio, cada una responderá frente a terceros, por las obligaciones que específicamente asume en razón del mismo.

### **CLÁUSULA OCTAVA: CESIÓN**

Este Convenio es celebrado en consideración con las partes firmadas y del objeto que se pretende desarrollar; en consecuencia, ninguna de las partes podrá cederlo sin el consentimiento expreso y por escrito de la otra.

### **CLÁUSULA NOVENA: CONFIDENCIALIDAD**

Las partes se obligan entre sí, a guardar absoluta confidencialidad y reserva con relación a toda información y/o secreto empresarial de que tengan conocimiento en desarrollo del presente convenio y de los específicos que dentro de este se suscriban, y responderán por el incumplimiento de esta obligación en los términos pactados en el presente convenio, y en lo dispuesto por la ley.

### **CLÁUSULA DÉCIMA: PROPIEDAD INTELECTUAL**

La propiedad intelectual que se derive de los trabajos realizados con motivo de este convenio, estará sujeta a las disposiciones legales aplicables y a los instrumentos específicos que sobre el particular suscriban las partes, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de los mismos.

Cada una de las partes mantendrá todos sus derechos de propiedad intelectual sobre cualquier obra, creación, información, conocimiento, tecnología o invención, estará sujeta a la obligación de confidencialidad.



En todos los casos de publicidad o divulgación de los resultados obtenidos con cada uno de los convenios específicos, deberán figurar los créditos respectivos de las partes, junto con los nombres de los autores o investigadores que hayan participado en los resultados del convenio y cuyos aportes técnicos y científicos al desarrollo logrado así lo ameriten

### **CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: DE LAS MODIFICACIONES**



Cualquier modificación, restricción o ampliación que las partes estimen convenientes efectuar al presente Convenio Específico, se hará por medio de adendas, las cuales entrarán en vigencia a partir de la fecha de su suscripción, salvo que en la respectiva adenda exprese lo contrario.

### **CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: DE LA VIGENCIA**



El plazo de vigencia del presente convenio es de doce (12) meses, contados a partir de la fecha de su suscripción, con una prórroga automática del mismo periodo de tiempo, salvo notificación contraria de una de las partes.

### **CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: ADHESIÓN Y LIBRE SEPARACIÓN**

Las partes establecen, que el presente Convenio Específico lo suscriben de manera libre y de acuerdo a sus competencias; en virtud de ello y en concordancia con lo establecido en el Artículo 77.3 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, cualquiera de ellas partes podrá separarse de él, bastando para ello que sea comunicado a través de documento oficial con treinta (30) días hábiles de anticipación.

### **CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO**

Las partes declaran expresamente que celebran el presente Convenio Específico en forma libre, autónoma y que lo hacen sin mediar ningún tipo de coacción sobre ellas. Asimismo, las partes podrán poner fin al presente Convenio Específico en forma unilateral o de mutuo acuerdo, de acuerdo a lo siguiente:

- 11.1 Cuando la resolución sea unilateral, bastará que cualquiera de las partes curse a la otra, una comunicación por escrito, con una anticipación no menor de treinta (30) días hábiles.
- 11.2 Cuando la resolución sea de mutuo acuerdo, deberá mediar documento escrito en donde se recoja la voluntad de las partes de dar por concluido el presente Convenio Específico. En este caso, los efectos del Convenio Específico cesan desde la suscripción del acuerdo resolutorio por ambas partes.
- 11.4 Por caso fortuito o fuerza mayor, que implique el impedimento de la ejecución del Convenio, lo que supone la resolución automática del mismo

### **CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

- 12.1 Las partes declaran que celebran el presente Convenio, conforme a las reglas de la buena fe y común intención, en virtud de lo cual acuerdan que, en caso de producirse alguna discrepancia o controversia en la interpretación, ejecución y/o eventual incumplimiento del Convenio, será solucionada en forma armoniosa.

Para tal efecto, las comunicaciones serán cartas simples que serán cursadas entre los funcionarios designados como coordinadores a que se refiere la Cláusula Sexta del presente Convenio, y la solución de la discrepancia o controversia será materializada a través de un acta suscrita por ambos coordinadores y formará parte integrante del presente instrumento.

- 12.2 De persistir la controversia, las partes expresan su voluntad de someterla a un arbitraje de conciencia o equidad, cuyo laudo tendrá la calidad de único, definitivo, inimpugnable y obligatorio para las partes, no pudiendo ser recurrido ante el Poder Judicial ni ante cualquier instancia administrativa.

Al efecto, las partes en un plazo de quince (15) días hábiles, deberán designar de mutuo acuerdo al árbitro único que deberá avocarse al conocimiento de la causa y laudarla. Vencido el plazo sin que las partes lo hayan designado, cualquiera de ellas podrá solicitar al Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Lima que lo designe entre sus árbitros hábiles.



Una vez asumido el cargo y recibidas las posiciones de las partes, el laudo deberá ser emitido en un plazo de quince (15) días hábiles

**CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: DEL DOMICILIO DE LAS PARTES**

- 13.1 Las partes señalan como domicilio, los que figuran en la introducción del presente Convenio Específico, lugar donde se les cursará la documentación y modificaciones que se deriven de la ejecución del mismo. Siendo que se otorgará el mismo valor a las comunicaciones electrónicas, además de la señalada en el encabezado, otras direcciones electrónicas que los coordinadores fijen para tales efectos.
- 13.2 Las partes que suscriben el presente convenio, se someten a la legislación peruana y dejan expresa constancia que sus respectivos domicilios son las direcciones que se mencionan en la introducción del presente documento.
- 13.3 Toda comunicación será válida y efectiva si es realizada por escrito, enviada y recibida vía fax, correo electrónico institucional, correo certificado o comunicación notarial, cursadas entre quienes suscriben este convenio así como entre los coordinadores interinstitucionales designados por las partes.
- 13.4 Cualquier cambio domiciliario que pudiera ocurrir, será comunicado expresamente al domicilio señalado en la parte introductoria y en la presente cláusula, y tendrá vigencia a partir del décimo día hábil de ser comunicada por escrito a la contraparte.

En señal de conformidad de todo lo expresado, las partes firman el presente Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional, en dos (02) originales de igual valor, como evidencia de su acepción y acuerdo, en la ciudad de Lima, a los 24 días del mes de 02 de 2017.

**POR MAKAIA**



*Catalina Escobar Bravo*

**CATALINA ESCOBAR BRAVO**  
Directora Ejecutiva

**POR LA BIBLIOTECA  
NACIONAL DEL PERÚ**



*Delfina González del Riego Espinosa*

**DELFINA GONZÁLEZ DEL  
RIEGO ESPINOSA**  
Directora Nacional (e)



ANEXO 1: DETALLE DE ACTIVIDADES

Proyecto: **Convenio específico BNP - MAKAI A 2017**

Componente / Actividades	Entregable	Indicadores	Presencial	Virtual
<b>Intercambio de conocimiento</b>				
Fomento y promoción de experiencias exitosas en bibliotecas	Encuentro para el intercambio de experiencias y prácticas exitosas entre las bibliotecas que demuestren el desarrollo de un servicio innovador entre Perú, Uruguay y Colombia para establecer alianzas y conexiones.	* Diagnóstico de retos y fortalezas de la BNP, especialmente de sus Coordinaciones Regionales (Bibliotecas de Piura, Ucayali, Arequipa, Lima/Callao y 2 Centros Coordinadores más que se acreditarán próximamente). * 1 evento virtual de intercambio de experiencias entre tres países. Sesiones virtuales de conexión de actividades y servicios innovadores entre 3 - 10 bibliotecas para transferencia de conocimiento y fortalecer relaciones entre los aliados de los tres países.		X
	Socialización de un programa bandera o servicio innovador entre bibliotecarios de Perú, Uruguay y Colombia.	1. Perú - Uruguay 2. Perú - Colombia 3. Perú - Uruguay - Colombia		X
<b>Fortalecimiento de habilidades de bibliotecarios</b>				
Capacitaciones: Capacitar a los bibliotecarios de Perú de 6 centros coordinadores regionales. La sesiones se definirán según viabilidad entre los técnicos de la BNP y MAKAI A para asegurar calidad en la metodología e impacto de los beneficiarios.	Certificación de habilidades de diseño de servicios bibliotecarios, gobierno en línea, alfabetización digital y otras formaciones establecidas por los cooperantes.	15-20 bibliotecarios certificados de 10-15 bibliotecas de 6 centros coordinadores regionales en nuevas habilidades de servicios bibliotecarios.	X	X
<b>Donación de Software</b>				
Asesoría en la postulación para el programa de donación de software. Adquisición de software por donación <a href="https://peru.techsoup.global/">https://peru.techsoup.global/</a>	Apoyo y acompañamiento para que 10-15 bibliotecas puedan obtener software del programa de donaciones <a href="https://peru.techsoup.global/">https://peru.techsoup.global/</a>	10-15 bibliotecas con postulación al programa de donaciones de software <a href="https://peru.techsoup.global/">https://peru.techsoup.global/</a>		X

